

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS INDIVIDUALIZADOS, DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Vistas las Bases Regulatoras del programa de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobadas por la Orden TES/1121/2021 de 11 de octubre, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 248 de 16 de octubre de 2021.

Examinada la iniciativa de la dirección del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), para la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos para la realización de itinerarios individualizados de empleo, dentro del programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano, en el marco del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El SCE es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, en virtud del artículo 139 del Estatuto de Autonomía de Canarias por el que se atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias las competencias ejecutivas en materia de empleo.

La exposición de motivos de la mencionada Ley de creación recoge que el SCE integrará en su actuación el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y promoverá la no discriminación por razones de sexo, discapacidad, orientación sexual, raza o etnia y origen social, materializando el principio de promoción de la igualdad de los individuos y los grupos en que se integran, que rige la política de los poderes públicos canarios.

En su artículo 2, la citada Ley atribuye al SCE la finalidad de fomentar, mejorar y promover el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias, luchar contra el desempleo y cubrir las necesidades de formación de las personas trabajadoras ocupadas o en situación de desempleo, atendiendo con carácter prioritario a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades para su integración laboral

Segundo.- Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.



Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan, permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. En el marco de este cambio de modelo, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia impulsa un desarrollo basado en el equilibrio y la generación de oportunidades en el territorio eliminando las desigualdades entre áreas urbana y rural.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Servicio Público de Empleo Estatal participan de forma relevante en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, encuadrado en el área política VIII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”. Uno de los objetivos de este Componente es reformar e impulsar las Políticas Activas de Empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo (SNE), con un enfoque centrado en las personas y en las empresas, orientándolas hacia resultados evaluables, coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyadas en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos de empleo.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión 2, “Empleo, mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo”, en la que se incardina el “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”.

La línea de inversión a que se refiere este programa tiene como objetivo poner en marcha planes específicos para mejorar la capacitación de las mujeres de las áreas rurales y urbanas, a través, de su sensibilización para incrementar su participación en la actividad económica de su zona, lo que conllevará ofrecer oportunidades de formación y asesoramiento en distintos ámbitos: digital, tecnológico, emprendimiento y economía social que se ligue a los productos endógenos (dimensión local y verde), aprovechamiento forestal, pesquero y agrario, actividades comerciales online, y apoyo a la dependencia. Además, la vida urbana debe regenerarse para atender las demandas de una población que reclama que esta vida sea de calidad, particularmente, atender a la economía verde, azul y circular, y la movilidad urbana entre otros.



De la misma forma, con el objetivo de revitalizar las zonas rurales para abordar el reto demográfico y la recuperación de la calidad de vida y de trabajo de las personas, se impulsan actuaciones de promoción de la empleabilidad de las mujeres en zonas rurales, mejorando su perspectiva profesional y acortando la brecha género que soporta el mundo rural, jugando un papel esencial en la revitalización de los pequeños municipios y áreas rurales, fomentando la fijación del talento de las mujeres a través de su capacitación, y la creación de oportunidades, así como abriendo nuevas perspectivas y contribuyendo al desarrollo económico y social en estos territorios.

Para ello, esta resolución tiene como finalidad la convocatoria de subvenciones para la financiación de tales proyectos en la Comunidad Autónoma de Canarias

Tercero.- La política de empleo es un elemento imprescindible de desarrollo económico y territorial y ha de atender a las necesidades de los diferentes territorios. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, la política de empleo ha de tener en cuenta su dimensión autonómica y local, en su diseño y modelo de gestión, para ajustarla a las necesidades del territorio y de las personas y entidades usuarias de los servicios de empleo.

Esta dimensión local del empleo sirve también a los objetivos de desarrollo equilibrado para el conjunto del territorio y fomento del progreso social y económico de todas las regiones.

De esta manera, la dimensión local de la política de empleo contribuye al objetivo de política de cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea, cuya finalidad es reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las regiones y lograr el desarrollo armonioso del conjunto de la Unión. De mismo modo, el desarrollo de las políticas de empleo en el ámbito local, promoviendo el crecimiento equilibrado y sostenible de las diferentes regiones, cumple con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular con el octavo y el décimo: promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y reducir la desigualdad en y entre los países.

Los servicios públicos de empleo han de prestar una atención prioritaria a impulsar actuaciones de promoción de la empleabilidad de las mujeres en zonas rurales, mejorando su perspectiva profesional y acortando la brecha género que soporta el mundo rural, jugando un papel esencial en la revitalización de los pequeños municipios y áreas rurales, fomentando la fijación del talento de las mujeres a través de su capacitación y la creación de oportunidades, así como abriendo nuevas perspectivas y contribuyendo al desarrollo económico y social de estos territorios. Para atender estas necesidades se ha previsto entre las reformas e inversiones del Componente 23 del Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia, “Nuevas políticas públicas para un mercado dinámico, resiliente e inclusivo”, la Inversión 2, que incluye el “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”.

De esta manera, esta orden contribuye al cumplimiento del objetivo n.º 343 de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) correspondiendo a Canarias la participación de 425 participantes para el periodo 2021-2022, y de 30 participantes para 2023, conforme a lo previsto en el Anexo II de la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades



autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 "Plan Nacional de las Competencias Digitales" y 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 119, de 19.05.2022).

El crédito para esta línea de inversión para 2023, aprobado en la LXXXIII Reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, celebrada el día 28 de abril de 2023, en asciende para la Comunidad Autónoma de Canarias a **SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS** (77.859,00 €), importe que se verá incrementado en TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (389.294,00 €), resultado de remanente.

Por tanto, el crédito para la convocatoria de 2023 asciende a **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS** (467.153,00 €), importe, asimismo, que podrá verse incrementado por remanente de convocatorias anteriores, como consecuencia de presupuesto no ejecutado, posibles renunciaciones, reintegro en justificaciones, etc.

Teniendo en cuenta que el número de mujeres certificadas en la convocatoria de 2021 es de 171 y que no se realizó convocatoria en 2022, el número de participantes pendientes de atender, conforme objetivo 2021-2022 (425), es de 254 mujeres, que sumadas al objetivo 2023 (30 participantes), haría un total de 284 participantes para esta convocatoria 2023.

En el ámbito de gestión de las políticas activas de empleo del Servicio Canario de Empleo, corresponde a éste desarrollar este programa en los territorios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- La línea de subvención para el "Programa de apoyo a mujeres en el ámbito rural y urbano" tiene como objetivo proporcionar una atención integrada mediante un itinerario de orientación, asesoramiento y acciones de formación ajustado al perfil de empleabilidad de las mujeres participantes. La formación impartida estará relacionada con puestos de trabajo con buenas perspectivas territoriales, derivados de las necesidades del mercado laboral rural y urbano en el que se desarrolla el Programa, y tiene por objeto la adquisición de una cualificación que aumente la empleabilidad de las participantes y sus posibilidades de acceso a un trabajo digno, y que al mismo tiempo refuerce el desarrollo productivo de las zonas rurales, luche contra la brecha de género y mejore la permanencia de las mujeres en el territorio.

Quinto.- Mediante la presente resolución se convocan las subvenciones que permitirán ejecutar, en el ámbito de gestión del Servicio Canario de Empleo, los fondos correspondiente al Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano dentro de la línea de inversión "Empleo, Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a activación para el empleo." correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al proceder los fondos públicos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, será de aplicación a la presente convocatoria el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en todas las medidas que ayuden a agilizar y flexibilizar su tramitación.



Sexto.- De acuerdo con el citado Real Decreto-ley 36/2020, y en aplicación de su artículo 62, las subvenciones se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Séptimo.- Con fecha 19 de abril de 2023, la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable.

Octavo.- Con fecha 14 de junio de 2023, la Intervención General emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los artículos 3 y 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante decreto 36/2009, de 31 de marzo), determinan que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, serán competentes para conceder subvenciones, así como para aprobar las oportunas bases reguladoras de la concesión

En este sentido, se ha de indicar que de conformidad con lo previsto en el art. 7.1 g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, corresponde a la Presidencia del SCE la aprobación de la presente Convocatoria

Segundo.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas. A fin de dar cumplimiento al artículo 8.1 de la citada Ley, la presente iniciativa de empleo se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024, cuya última modificación es mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de fecha 28 de marzo de 2023 (BOC núm. 71, de 12.04.2023); cumpliéndose, asimismo, con los requerimientos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Tercero.- El presente acto se dicta al amparo del artículo 44 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se regula el procedimiento de concurrencia no competitiva, ya que conforme se indica en el artículo 9.2 último párrafo de la Orden TES/1121/2021 *"el procedimiento de concurrencia no competitiva se ajustará a las particularidades específicas que, en su caso, figuren previstas en la normativa en materia de subvenciones aplicable en el ámbito de cada comunidad autónoma."*





Cuarto.- Resultan de aplicación a la presente resolución la Orden TES 1121/2021, de 11 de octubre, Orden que contiene las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. siendo aplicable a la presente convocatoria y a cuantas convocatorias se publiquen en su aplicación, las especialidades que para la gestión de las subvenciones establece la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, es de aplicación a la presente resolución la siguiente normativa específica aplicable a los fondos MRR:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría.
- Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.
- Resolución de 9 de mayo de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se modifica el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOC núm. 97 de 18 de mayo de 2022).
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En virtud de lo anterior, vistos los informes de la Intervención General al que hace referencia el artículo 9.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el informe de la Dirección General de Asuntos Europeos, y en uso de las competencias que tengo legalmente atribuidas,



RESUELVO

Primero.- Aprobación del gasto.

Aprobar el gasto por importe de e **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS** (467.153,00 € €), con cargo al crédito para 2023 para esta línea de inversión (Componente 23, Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo. Inversión 2 "Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo"), aprobada en la LXXXIII Reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, celebrada el día 28 de abril de 2023, a través de la siguiente aplicación presupuestaria: 2023 5070 G/ 241H / 4700200 PILA 504G1169 / EMPLEO MUJER. APOYO MUJER ÁMBITO RURAL Y URBANO – MRR. Fondo 40M5008.

Segundo.- Convocatoria.

Se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones para el año **2023**, del "PROGRAMA DE APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITO RURAL Y URBANO".

Esta convocatoria se gestionará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 9 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Objeto y ámbito de aplicación

3.1 La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para la financiación de proyectos para la realización de itinerarios individualizados dentro del programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano, en Canarias, para el ejercicio 2023, incluidas dentro de la Inversión 2 Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo, en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de Abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España de 13 de julio de 2021.

Será objeto de las subvenciones reguladas en la presente norma la atención personalizada a las mujeres de áreas rurales y urbanas participantes en itinerarios individualizados que combinen acciones de diferente naturaleza, tales como orientación laboral, asesoramiento, información, formación, adquisición de competencias y habilidades transversales, facilitación de la inserción laboral y acompañamiento en el empleo, y tengan por objeto su capacitación e inserción laboral, en los ámbitos que se establecen en los artículos 3 y 4 de las bases, fortaleciendo al tiempo la igualdad efectiva y la no discriminación en el acceso al empleo.



3.2. Las ayudas previstas en esta convocatoria reúnen las condiciones para calificarse como subvención y están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y demás normativa aplicable. Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, al ser las entidades beneficiarias de las subvenciones Administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios de formación y asesoramiento, según lo dispuesto en el artículo 6 de las bases.

3.3. El ámbito territorial de aplicación de las subvenciones será la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- Entidades beneficiarias de las subvenciones

4.1. Podrán ser beneficiarias de la subvención:

- a) Las corporaciones locales y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas, con una población inferior a 5.000 habitantes. Asimismo, podrán ser beneficiarias las entidades locales supramunicipales, que atiendan preferentemente a mujeres residentes en municipios con una población inferior a 5.000 habitantes.
- b) Entidades sin ánimo de lucro que acrediten experiencia en el ámbito de la orientación laboral y la formación. Asimismo, éstas podrán ser beneficiarias en la realización de acciones dirigidas al acompañamiento de personas desempleadas ajustado a su perfil de empleabilidad en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia.

En todo caso, se atenderá, preferentemente, a mujeres residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes.

4.2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta resolución las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la convocatoria

Las subvenciones a las que se imputa esta convocatoria se financian con cargo a fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia para el "PROGRAMA DE APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITO RURAL Y URBANO", para su gestión por las Comunidades Autónomas en el año 2023.

El crédito para la convocatoria de 2023 asciende a **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS** (467.153,00 €), consignado en el presupuesto de gastos del Servicio Canario de Empleo, en la aplicación presupuestaria 5070 241H 4700200 Fondo 40M5008 Elemento PEP 504G1169 "Empleo Mujer transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo. Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano".

Sexto.- Cuantía de las subvenciones



6.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras, la financiación total de la subvención se determinará en función del número de mujeres a atender y los objetivos de inserción previstos. El importe a recibir por mujer atendida será de 1.715 euros como máximo, incluyendo los gastos de materiales, técnicos, de publicidad, formación de las mujeres participantes, becas, ayudas etc.

Además podrá adicionarse una cuantía de 2.500 euros a percibir por mujer insertada en el mercado de trabajo, ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia, que previamente tuviera la condición de atendida. Con esta cantidad adicional, sólo se subvencionará el 20% de las participantes que logren insertarse en el mercado laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el importe total solicitado por cada entidad beneficiaria no podrá superar el 20% de la dotación disponible para la convocatoria.

6.2 Solamente se podrá presentar un proyecto por entidad para un mínimo de 10 mujeres.

6.3 El volumen total de las subvenciones a conceder no superará en ningún caso la partida presupuestaria destinada a la financiación de este programa.

Séptimo.- Actuaciones subvencionables.

7.1. Las subvenciones reguladas en esta norma tienen por objeto la financiación de los itinerarios individualizados, que desarrollen las mujeres participantes en el «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano» y que comprenderán las siguientes fases:

Fase 1: Diagnóstico de empleabilidad.

Esta fase está dirigida a elaborar el plan individualizado partiendo del diagnóstico del nivel de empleabilidad de la participante y a mejorar las condiciones para el acceso al mercado laboral. En esta fase se identificarán las actuaciones que las participantes desarrollarán a lo largo de su participación en el Programa y vertebrará la atención que se les preste, incluyendo su calendario de realización, su sistema de seguimiento/acompañamiento y el resultado de su realización respecto de la evolución de su empleabilidad

Fase 2: Orientación laboral y acompañamiento.

Se trabajará el desarrollo de aspectos personales para la ocupación como la motivación; se realizarán acciones que versen sobre técnicas, recursos y herramientas de búsqueda activa de empleo; información del mercado laboral; información en materia de autoempleo y emprendimiento; acciones de asesoramiento sobre servicios de orientación e intermediación; acciones de asesoramiento sobre tendencias y ocupaciones con posibilidad de integración profesional vinculadas al territorio; acciones de asesoramiento en materia de formación y acreditación de competencias.



Asimismo se deberán realizar acciones de acompañamiento durante el desarrollo del itinerario personalizado realizado por las participantes con la finalidad de efectuar su impulso y seguimiento respecto de la mejora de su empleabilidad, así como acompañamiento al inicio de la incorporación laboral.

Las acciones se realizarán principalmente de forma presencial.

En relación a las acciones de asesoramiento sobre tendencias, ocupaciones con posibilidad de integración profesional vinculadas al territorio, prioritariamente se realizarán en los ámbitos establecidos en el artículo 4.4 de las bases reguladoras. Lo mismo se establece para las acciones en materia de autoempleo y emprendimiento.

Las acciones integrantes de esta fase comprenderán un mínimo de 20 horas de duración.

Fase 3: Acciones de formación y talleres de competencias transversales y de empoderamiento e igualdad en el acceso al empleo.

Se realizará como mínimo por participante 1 acción formativa de cualificación y/o recualificación profesional y 2 talleres de competencias transversales, pudiendo sustituir uno de estos últimos, por un taller de empoderamiento para la integración laboral y social de las participantes y/o por un taller de igualdad en el acceso al empleo, que sumando en total las horas de duración supongan un mínimo de 60 horas por participante.

Las acciones formativas de cualificación y/o recualificación profesional y los talleres de competencias transversales se desarrollarán en los términos establecidos en las bases, artículo 3, apartados c y d.

Los talleres de competencias transversales tendrán alguna de las siguientes temáticas y la duración en horas será la establecida a continuación, pudiendo desarrollarse presencial o en modalidad on line:

- 1.- Alfabetización digital Duración mínima 20 horas
- 2.- Trabajo en equipo Duración mínima 5 horas
- 3.- Gestión eficaz del tiempo Duración mínima 5 horas
- 4.- Orientación al logro Duración mínima 5 horas
- 5.- Habilidades comunicativas y marketing personal Duración mínima 5 horas
- 6.- Inteligencia emocional y adaptación al cambio Duración mínima 5 horas

Los talleres de empoderamiento para la integración laboral y social e Igualdad en el acceso al empleo tendrán una duración mínima 5 horas

Las acciones formativas de cualificación y/o recualificación deberán estar integradas en uno de estos ámbitos y la duración mínima que se establece para ellas es de 25 horas:

- 1.- Emprendimiento verde y/o digital
- 2.- Economía social verde y/o digital
- 3.- Energías renovables
- 4.- Tratamientos de aguas y residuos
- 5.- Aprovechamientos forestales y/o agrarios respetuosos con el medio



6.- Digitalización de servicios y tecnología

7.- Actividades comerciales on line

8.- Desarrollo local rural y sostenible que refuerce la cohesión territorial (gestión del patrimonio, actividad turística, emprendimiento y economía sociales con dimensión local y verde, ligados a los productos endógenos) y la cohesión social (atención de la dependencia e intervención con colectivos vulnerables).

9.- Economía circular

Se hará un seguimiento de las acciones realizadas por las participantes, así como su acompañamiento resolviendo las cuestiones que vayan surgiendo en la realización del itinerario y se impulsará el itinerario con la finalidad de lograr la empleabilidad .

En el caso de se produzca la incorporación laboral de alguna participante, el acompañamiento se podrá realizar también al inicio de la misma.

Al acompañamiento se le dedicará por parte del técnico orientador las sesiones que fueran necesarias y las horas precisas para ello. Teniendo en cuenta que como mínimo será obligatorio que cada participante haya realizado una acción de acompañamiento cuando haya finalizado su itinerario de inserción.

7.2. Las participantes en el itinerario de inserción, a la finalización del mismo, deberán poseer los conocimientos mínimos de alfabetización digital que se establecen en el Anexo II. Dichos conocimientos deberán quedar acreditados, bien porque la participante haya realizado un Taller de Alfabetización informática en la fase 2 del itinerario, con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo II o bien porque la participante ya hubiese adquirido esos conocimientos con anterioridad a su participación en el itinerario de inserción, a través de la formación y/o la experiencia laboral. En este último caso, la participante deberá superar una prueba para poder acreditar dichos conocimientos mínimos de Alfabetización. La prueba versará sobre los contenidos que figuran en el Anexo II relativo a los contenidos mínimos de alfabetización digital que se requerirán a las participantes para ser consideradas usuarias atendidas.

Octavo.- Objetivos de atención e inserción. Ámbitos prioritarios.

8.1. Los objetivos de este programa son los que se detallan a continuación:

a) Las mujeres desempleadas, que participen, han de residir en municipios de menos de 5.000 habitantes, según datos facilitados por OBECAN y que se recogen en Anexo III

b) El número total de mujeres a atender para la convocatoria 2023 es de 284.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cada proyecto debe incluir como objetivo de inserción profesional, la colocación por cuenta propia o ajena de, al menos, el 20% del total de mujeres participantes a la que prevea atender.



c) El 50% de las participantes deben realizar un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos verdes.

d) El 50% de las participantes en el programa deben realizar un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos digitales

e) El 20% de mujeres participantes en el itinerario individualizado en que se materializa el programa debe lograr su inserción por cuenta propia o ajena.

8.2 Para considerar que una mujer desempleada ha participado en el programa deberá completar todo el itinerario, definido en el diagnóstico, y realizar todas las acciones de que conste el mismo, en sus distintas fases, teniendo en cuenta los requisitos contemplados en el apartado sexto de esta convocatoria y los requerimientos que se señalan a continuación.

En todo momento se informará a las participantes de las obligaciones de asistencia y aprovechamiento que conlleva la participación en el itinerario.

8.3. Los requerimientos mínimos de los itinerarios y de las acciones a realizar son los siguientes:

a) Los itinerarios individualizados establecerán las acciones de orientación laboral que deberán realizar las participantes en el programa.

b) Cada itinerario de atención individualizada constará de 3 fases.

c) La duración mínima de un itinerario será de 6 meses a contar desde la fecha de inicio de realización del mismo.

d) Podrán establecerse en el itinerario acciones de carácter grupal cuando se estime conveniente para grupos homogéneos y temática idéntica.

e) Las acciones quedarán recogidas en un calendario para su realización, que incluirá el sistema de seguimiento y el resultado de la realización del itinerario.

Se deberá acreditar que la participante ha desarrollado, al menos una actuación de acompañamiento durante el desarrollo del itinerario personalizado y que posee los conocimientos de alfabetización digital con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo II de la Resolución.

8.4. A efectos del “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano” se considerará participante insertada la que alcance la consideración de atendida, por haber completado su itinerario individualizado, y además se incorpore al mercado laboral por cuenta propia o por cuenta ajena cotizando en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, a partir de la fecha en la que disponga de su diagnóstico de empleabilidad y del correspondiente itinerario para el acceso al empleo.

La inserción, por cuenta propia o ajena, cumplirá los siguientes requisitos:

a) Se establece como válida la contratación efectuada hasta 6 meses siguientes a la finalización del itinerario personalizado de inserción.

b) El periodo mínimo de días cotizados se establece en 90 días, en un periodo de 6 meses.

c) Asimismo la jornada, en el caso de alta por cuenta ajena, no podrá ser inferior al 50% de la jornada completa.

8.5 Se establecen las siguientes excepciones:

1. Que la baja en la relación laboral lo sea por fallecimiento o incapacidad permanente de la



persona trabajadora, o por extinción de la personalidad jurídica del empleador derivada de fallecimiento o dificultades económicas, técnicas, organizativas o productivas, debidamente acreditadas documentalmente. En estos casos, se considerará a las personas desempleadas como insertadas, siempre que el contrato interrumpido por estas causas, tuviese una duración pactada coincidente, al menos, con el periodo que restase para el logro efectivo de la inserción.

8.6. Que la persona desempleada presente un contrato fijo discontinuo con una duración de, al menos, 90 días. No obstante, para ser válido, este contrato deberá ser “nuevo”, es decir, la persona desempleada no podrá haber sido contratada con el mismo empleador y con este tipo de contrato durante, al menos, el año inmediatamente anterior. Por tanto, no serán válidos los simples llamamientos de este tipo de contratos.

Salvo prueba en contrario aportada por la entidad beneficiaria, para verificar la jornada del contrato suscrito, se estará a lo reflejado en la “Vida laboral del Trabajador”, según el dato de porcentaje sobre la jornada ordinaria (“CTP”-Coeficiente Tiempo Parcial), que conste en la misma.

Será válido cualquier tipo de contrato por cuenta ajena, excepto aquellos que sean suscritos con cualquier administración pública o sus entidades vinculadas.

Las mujeres participantes en este programa no podrán ser contratadas simultáneamente por la entidad solicitante ni por otra entidad que haya sido subvencionada al amparo de esta convocatoria.

Noveno.- Duración y fecha límite de finalización de proyectos

Los proyectos deberán iniciarse en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión.

La acción directa con las personas participantes comenzará como máximo en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de inicio del proyecto.

Los proyectos tienen una duración máxima de 12 meses desde el inicio efectivo del mismo.

Décimo.- Participantes y procedimiento de selección de las personas destinatarias de los proyectos

Los requisitos y criterios de selección de las mujeres participantes, serán los establecidos en el artículo 8 de las bases reguladoras.

10.1 Podrán ser destinatarias de este programa las mujeres desempleadas, inscritas en el Servicio Canario de Empleo, residentes, preferentemente en municipios de menos de 5.000 habitantes, con necesidades de cualificación y/o recualificación profesional formativa.

Se entiende a los efectos de este programa que una mujer necesita cualificación cuando no disponga de un certificado de profesionalidad, título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de formación profesional de grado medio o superior o una titulación universitaria que le permita el desempeño de profesiones en un sector laboral concreto.

Se entenderá a los efectos de este programa que una mujer necesita recualificación profesional cuando disponiendo de certificado de profesionalidad, título de Graduado en Educación



Secundaria Obligatoria, título de formación profesional de grado medio o superior, o titulación universitaria, dichas titulaciones se hubieran obtenido hace más de 5 años en relación a la fecha de selección, y que en su vida laboral no conste en el año anterior a su incorporación al programa ningún contrato directamente relacionado con el ámbito de sus estudios, entendiéndose como tal la necesidad de esos estudios para realizar la actividad.

10.2 Las mujeres seleccionadas no podrán participar en otro itinerario subvencionado mientras dure el periodo de ejecución del itinerario personalizado de inserción.

10.3 Para la selección de mujeres participantes, la entidad beneficiaria tramitará una oferta ante el SCE para la preselección de las personas candidatas a ser destinatarias de los proyectos subvencionados, al objeto de cubrir las plazas del proyecto. No obstante, la selección definitiva de las personas destinatarias la realizará la entidad beneficiaria de entre las personas preseleccionadas por el SCE.

Si no quedaran cubiertas todas las plazas del proyecto, las entidades beneficiarias tendrán la obligación de proponer al SCE a otras personas que tengan el perfil exigido hasta completarlas.

Si al inicio del proyecto existiese alguna plaza sin cubrir, o, se produjese una baja a lo largo del mismo, ésta se deberá cubrir en un plazo máximo de 1 mes.

La obligación de sustitución de una baja existirá hasta la fecha límite que permita dar cumplimiento a la duración mínima de formación recogida en el Resolvo Séptimo de la presente resolución.

Si una sustitución no se pudiera realizar en el plazo de 15 días lectivos, por causas ajenas a la entidad, esta deberá emitir un informe al respecto, comprensivo de las causas que han impedido realizar la sustitución en plazo.

10.4 La ejecución de los itinerarios será realizada directamente por la entidad beneficiaria, sin que pueda subcontratarla con terceros.

Decimoprimer.- Presentación de solicitudes. Plazos.

Las solicitudes, que se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 10 de las bases, se presentarán ; conforme el plazo, la forma y la documentación que se señala en el presente resuelto.

11.1 Los interesados deberán presentar su solicitud, según el modelo normalizado que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria y deberán dirigirla a la Dirección del SCE.

11.2 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín oficial de Canarias.

11.3 La presentación de solicitudes y documentación complementaria se realizará de forma obligatoria a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Gobierno de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/tramites/7136>.

Las solicitudes se firmarán por una persona representante legal de la entidad solicitante, mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 10 de la LPACAP. Así mismo, toda la documentación complementaria que los interesados deban aportar en la fase procedimental



correspondiente deberá venir firmada electrónicamente por una persona que ostente poder bastante en el seno de la entidad que representa.

La presentación de la solicitud permitirá el acceso, con el mismo certificado, a la sede electrónica del Gobierno de Canarias, donde se podrán consultar los documentos presentados y el estado de tramitación del expediente. Asimismo, conllevará la aceptación para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias. Adicionalmente a la publicación de comunicaciones y notificaciones a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, se pondrá a disposición de la persona interesada un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

11.4. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, general y específica:

11.4.1. Una memoria descriptiva del proyecto, a desarrollar dentro del “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”, por cada uno de los itinerarios individualizados recogidos en el apartado 7.1, letras c) y d), que, como mínimo contendrán:

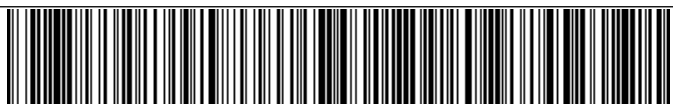
- a) Acciones que componen el itinerario personalizado regulado en el apartado sexto.
- b) Fechas previstas de realización.
- c) Ámbito territorial de actuación, indicando los municipios en los que se desarrollará el proyecto.
- d) Actividades y sectores laborales en los que se pretende actuar.
- e) Estimación del número de participantes a atender.
- f) Objetivo de inserción laboral previsto.
- g) Coste total, en base a la estimación de participantes atendidas y objetivo de inserción previsto, así como indicación de la aportación económica de la entidad beneficiaria, en su caso.

11.4.2. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecidas en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.4.3. Documento de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (art. 8.1 d) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Modelo Anexo IV.B), conforme Anexo IV.

11.4.4. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objetivo de gestión (art. 8.1 e) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Modelo Anexo IV.C), conforme Anexo V.

11.4.5. Declaración responsable del cumplimiento de no haber recibido respecto a la inversión que se subvenciona ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión que cubra el mismo coste.



11.4.6. Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 conforme Anexo VI.

11.4.7. Respecto la acreditación del requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente esta información a través de certificados telemáticos, sin que el solicitante haya de presentar la correspondiente certificación, salvo que éste expresamente deniegue su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar la certificación que corresponde de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

11.4.8. Con el fin de demostrar la solvencia para la ejecución del programa y la capacidad técnica y de gestión suficientes, las entidades que no sean Administraciones públicas que participen en la convocatoria deberán presentar una declaración responsable en el que se haga constar que cuentan con los medios materiales y recursos humanos necesarios para la realización del proyecto.

11.4.9. Declaración responsable de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), conforme Anexo VII.

11.5. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tengan carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

11.6. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos aportados, según lo establecido en el artículo 28.7 de la citada Ley 39/2015.

11.7. Los documentos contenidos en la declaración responsable del solicitante, que acrediten la realidad de los datos recogidos en la misma, podrán ser requeridos, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículo 68.1 de la LPACAP.

11.8. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que contemplan las mismas, así como la convocatoria



11.9 Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las convocatoria, no estuviera debidamente cumplimentada, la documentación fuera defectuosa o no se acompañase de la documentación exigida, el Servicio Canario de Empleo requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le considerará desistido de su petición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

11.10 La comprobación de las solicitudes para acreditar que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria y en las bases, se realizará a la vista de la información contenida en el proyecto y de la documentación que la entidad presente para acreditar dicha información.

11.11. Solo se podrá presentar una solicitud por entidad beneficiaria.

Decimosegundo.- Instrucción y Resolución del procedimiento de concesión

12.1. El procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en las Bases reguladoras del programa y al resto de la normativa de general y preceptiva aplicación.

12.2. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección de Promoción de la Economía Social del Servicio Canario de Empleo.

La Subdirección de Promoción de la Economía Social contará con el apoyo de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (en adelante, FUNCATRA), en la gestión y pago de estas subvenciones de acuerdo con el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Servicio Canario de Empleo y la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA) para la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones financiadas con los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR).

12.3. Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y conocidos los solicitantes se deberá de proceder a efectuar el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En particular, tratándose de un procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, este análisis se llevará a cabo respecto al órgano competente para la concesión

Asimismo, se deberá de prever como obligación del solicitante en el caso de que, una vez realizado el análisis se comprueba que no existe información sobre riesgo de conflicto de interés respecto de algún solicitante, por tratarse de una entidad sobre la cual no se dispone de datos, la



obligación de aportar la información en el plazo establecido por el órgano concedente la información de su titularidad real con la advertencia de que La no aportación de la citada información será motivo de exclusión del procedimiento.

12.4. Las solicitudes se instruirán por orden de presentación.

12.5. La concesión o denegación de las subvenciones corresponderá a la Dirección del Servicio Canario de Empleo.

Decimotercero.- Plazo máximo para resolver, medios de notificación y recursos

13.1. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido en las bases reguladoras, artículo 13.1 segundo párrafo, si bien este plazo se entenderá suspendido al amparo del artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya citada, por el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley. Superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

13.2 No obstante, atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya mencionada, la Dirección del SCE podrá ampliar el plazo para resolver, a propuesta de la subdirección de Promoción de la Economía Social.

13.3 La notificación del requerimiento de subsanación de solicitudes y de la resolución de concesión se realizará mediante publicación de la relación de entidades con los defectos a subsanar, en el tablón de anuncios electrónico de la página web del SCE: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios, concediendo a los interesados un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de su notificación.

Los escritos mediante los cuales las entidades efectúen las subsanaciones correspondientes, se presentarán de forma electrónica, a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Gobierno de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/tramites/7136>

13.4 La publicación en la sede electrónica del SCE de la resolución de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento surtirá todos los efectos de la notificación practicada realizándose en los términos de los artículos 40 al 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los procedimientos de concurrencia no competitiva.

13.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, contra la resolución de concesión podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, en la forma y supuesto previstos en la Ley 39/2015 ya mencionada. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que las entidades interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Decimocuarto.- Reformulación de solicitudes



14.1 Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

14.2 Una vez que la solicitud reformulada sea conforme se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

14.3 En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Decimoquinto.- Modificación de la Resolución de concesión

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de subvención.
- Que circunstancias sobrevenidas determinen la necesidad de que el beneficiario modifique las características técnicas o económicas, o la distribución entre la tipología de gastos, del proyecto inicialmente aprobado.

En ningún caso, las modificaciones podrán afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial cuando supongan incumpliendo de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) o su plazo de ejecución.

El órgano competente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, salvo que la convocatoria establezca un plazo inferior. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros, no suponga incremento de la subvención y no se varíe el destino y finalidad de la subvención.

Decimosexto- Pago de la Subvención

16.1. Una vez dictada la resolución, se procederá al abono anticipado de la totalidad de la subvención concedida, cumpliéndose con las condiciones previstas en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, según texto modificado por Acuerdo de Gobierno de 18 de mayo de 2023 por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.



16.2. Mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo nº 1391/2023, de 27 de febrero de 2023, se modifica la Resolución nº 7269/2020, de 2 de noviembre de 2020, por la que se acuerda aprobar el Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes, correspondientes a los dos ejercicios anteriores, por lo que no es preceptiva la existencia en el expediente concesión de la certificación prevista en el apartado 1.1 Acuerdo de GobiernoEU de 26 de marzo de 2020.

16.3. Para el abono anticipado de las subvenciones, no será preciso la presentación de las garantías al estar estas entidades exoneradas de dicho deber, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado, así como de conformidad con los términos y condiciones previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; debiendo, por el contrario, acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Decimoséptimo.- Seguimiento, control y evaluación

Las entidades deberán someterse a lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras.

17.1 Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Canario de Empleo y la Inspección de trabajo y Seguridad Social. y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

17.2 En todo caso, las subvenciones reguladas en esta resolución estarán sometidas asimismo al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

En particular, el SCE recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, las entidades beneficiarias de las subvenciones, como perceptores finales de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán conservar los documentos justificativos los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el



importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

17.3 Respecto a las subvenciones reguladas en la presente resolución, la entidad beneficiaria comunicará a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, el inicio de las actividades objeto de subvención. A la finalización de cada itinerario personalizado objeto de la subvención, la entidad beneficiaria deberá comunicar, dentro de los 15 días siguientes, a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, el número e identificación de las personas participantes que han concluido su itinerario asignado.

17.4 La entidad beneficiaria estará obligada a proporcionar la información periódica de gestión que acredite el estado de situación del programa en su ámbito respecto de hitos y objetivos y de la ejecución contable sobre el gasto en que se ha incurrido, con la periodicidad que se determine para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a través de los medios informáticos habilitados con esta finalidad o aplicación informática que le sea comunicada por el Servicio Canario de Empleo, previa verificación de la misma, de conformidad con las órdenes ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/, de 29 de septiembre, respectivamente.

Decimoctavo.- Control no financiero de subvenciones

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Decimonoveno.- Justificación de la subvención. Devolución voluntaria. Reintegro

La justificación de la subvención y la resolución de justificación se ajustarán a lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras.

19.1. No obstante, para la justificación de la subvención se aportará además, a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias <https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/tramites/7136>, la siguiente documentación:

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que contendrá la siguiente información:

1.- Certificado del itinerario individualizado realizado por las participantes que obtengan la condición de atendidas, indicando las actuaciones que lo han configurado, sus fechas de realización, su orientación al desarrollo de competencias y empleos verdes, su orientación al desarrollo de competencias y empleos digitales, los municipios en los que se ha llevado a cabo y el número de participantes que han alcanzado esta consideración, así como el número y porcentaje de participantes en competencias y empleos verdes y el número y porcentaje de participantes en competencias y empleos digitales.

2.- Para la acreditación del objetivo de inserción logrado, se aportará certificación acreditativa de los contratos formalizados y de los establecimientos como trabajadoras autónomas o por cuenta propia por las participantes que hayan logrado la condición de insertadas, precisando el número y porcentaje de participantes que han alcanzado esta



consideración, así como el número y porcentaje de empleos verdes y el número y porcentaje de empleos digitales de entre el total de los conseguidos.

3.- En su caso, informe comprensivo de las causas que han impedido lograr los objetivos comprometidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación o declaración por el beneficiario del número de unidades físicas consideradas como módulos, de conformidad con lo previsto en los apartados quinto y séptimo, especificando a este fin, número y porcentaje de participantes atendidas en un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos verdes, y las atendidas en un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos digitales.

También se especificaran el número y porcentaje de participantes atendidas que se hayan insertando, indicando si ha sido por cuenta ajena o por cuenta propia.

2.º Cuantía global de la subvención justificada, calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación presentada y los módulos contemplados en el apartado quinto, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante módulos establecido en dicho apartado.

La liquidación de la subvención se realizará en función de las participantes que obtengan la condición de atendidas, así como de las que alcancen la condición de insertadas.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Se aportará también documento acreditativo del reintegro efectuado de los fondos subvencionados no justificados.

19.2 El personal técnico de la Subdirección de Economía Social y, en su caso, la entidad colaboradora, realizarán la correspondiente comprobación técnico económica.

19.3 En el supuesto de que la documentación presentada no cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria, contenga errores o sea insuficiente, el órgano administrativo encargado de la instrucción requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LPACAP.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la subvención, las obligaciones relacionadas en el artículo 15 de las bases o los requisitos establecidos para la justificación, se comunicará tal circunstancia a la entidad beneficiaria junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

19.4 Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.



Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, desde el momento de su cobro y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva de intereses.

Vigésimo.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

20.1 Los criterios de graduación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en estas bases reguladoras y demás normas aplicables responderán al principio de proporcionalidad en función de las actuaciones acreditadas.

El incumplimiento total de las obligaciones y condiciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro del cien por ciento de la subvención concedida.

Tendrán la consideración de incumplimiento total o parcial los supuestos que se detallan a continuación.

20.2 Incumplimientos de los fines para los que se concedió la subvención que supondrán el reintegro TOTAL de la cantidad percibida:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
- Exigir a las personas participantes cantidad económica alguna en cualquier concepto, vulnerándose el principio de gratuidad.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos públicos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las acciones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales.
- Incumplimiento en la obligación de justificar.
- El incumplimiento superior al 50% de los objetivos estimados de mujeres participantes.
- Cuando se produzca una modificación total del proyecto, no autorizada previamente.

20.3 Incumplimientos de los fines para los que se concedió la subvención que supondrán el reintegro PARCIAL de la cantidad percibida:

- Reintegro parcial del importe correspondiente cuando se produzca un incumplimiento igual o inferior al 50% de los objetivos estimados de mujeres participantes.
- Incumplimiento parcial de la obligación de adoptar las medidas de difusión del Next Generation EU, referido a la ausencia de cumplimiento de dichas obligaciones de



conformidad con el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de los incumplimientos realizados.

- Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la subvención.

En el supuesto de incumplimiento parcial de la obligación de justificación o en el caso de justificación insuficiente, deberán reintegrarse las cantidades correspondientes a las mujeres participantes y/o insertadas, no justificadas debidamente.

20.4 En caso de incumplimientos de obligaciones formales que no pudieran calcularse en términos porcentuales, como es el incumplimiento del plazo de justificación, cuando el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, no se exigirá reintegro parcial de la subvención, sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda.

20.5 En todos los supuestos de reintegro previstos, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

20.6 El incumplimiento, por parte de la persona física o jurídica beneficiaria de la subvención, de la obligación de publicar la información de publicidad activa constituye infracción administrativa, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. Dicha infracción podría sancionarse con la imposición de una multa y con el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

Vigesimoprimer.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias, aparte de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 10.4 de las bases y estar sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

21.1 Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en el proyecto que se adjunta a la solicitud, en el plazo establecido en la bases y en la resolución de concesión.

21.2 Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial.

21.3 Realizar las acciones formativas para las participantes y expedir a la finalización la correspondiente certificación o diploma acreditativo de haber recibido dicha formación.

21.4 Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para las personas participantes en la actividad subvencionada.

21.5 Suscribir una póliza de accidentes para las personas participantes durante la realización de las



acciones formativas que formen parte del itinerario personalizado, que incluya tanto la responsabilidad civil como los accidentes, con la contratación de las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente.
- Invalidez absoluta y permanente por accidente. Invalidez Permanente Parcial por accidente (la que corresponda según baremo).
- Asistencia Sanitaria por Accidente Ilimitada, más el riesgo “in-itínere”.

21.6 No obstante lo anterior, la entidad beneficiaria podrá optar por suscribir una póliza de seguro colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todas las personas participantes, de acuerdo con el itinerario personalizado aprobado. En este caso se identificará, expresamente, la denominación del proyecto.

21.7 Mantener cubierta la plaza a lo largo del proyecto. Si al inicio del proyecto existiese alguna plaza sin cubrir, o se produjese una baja a lo largo del mismo, ésta deberá ser cubierta en el plazo de 1 mes.

La obligación de sustitución de una baja existirá hasta la fecha límite que permita dar cumplimiento a la duración mínima de formación recogida en el Resolvo Séptimo de la presente resolución.

21.8 Justificar ante el SCE, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Esto se realizará mediante la aportación de cuanta información y documentación se requiera durante la fase de seguimiento del proyecto y justificación de la subvención. La falta de aportación de esta documentación en los plazos establecidos implicará que la acción objeto de subvención se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

21.9 Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el SCE, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias así como a los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

21.10 Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

21.11. Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

21.12 Será obligatorio presentar un plan de financiación y la previsión de gastos e ingresos de



conformidad con el artículo 10.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que se recogerá en la memoria del proyecto.

21.13. Las entidades deberán introducir en la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE o aplicación de gestión que se establezca al efecto, los datos del proyecto subvencionado.

Estos datos deberán estar incluidos en una base datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

21.14 Las entidades estarán obligadas a colaborar en el desarrollo de actuaciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el SCE, en los términos que en los que los mismos se determinen.

21.15 Emitir la Certificación denominada "Fin de proyecto" que deberá hacerse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN-Subvenciones. La misma será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, y en la que se acredita -en relación a las participantes destinatarias finales de las actividades incluidas en la presente resolución- los siguientes aspectos:

1º) Que la entidad beneficiaria, cumple con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que sea de aplicación.

La entidad beneficiaria, como responsable del tratamiento de los datos de las personas destinatarias finales de las actividades desarrolladas al amparo del Proyecto, debe acreditar que ha facilitado la información establecida en el artículo 13 del RGPD:

1. Que ha recabado el consentimiento de las personas interesadas para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines.

2. Que ha cumplido con el deber de informar sobre la finalidad del tratamiento, su legitimidad, cesiones y transferencias de datos, los derechos que les asisten (de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en el tratamiento), y como ejercer esos derechos (artículo 15 del RGPD).

3. Que ha informado sobre la cesión de datos personales al SCE durante la prestación del servicio, con el objeto de su tratamiento en la medida en que sea necesario para el desarrollo de las funciones que el SCE tiene encomendadas en virtud de la Ley 12/2003, de 4 de abril.

2º) Que la entidad beneficiaria, en relación a la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN), de las personas destinatarias finales de las actividades desarrolladas al amparo del Proyecto:

1. Ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.

2. Posee toda la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos suministrados por dicho sistema antes de iniciarse la actividad subvencionada.



21.16 Comunicar al SCE las incidencias que se produzcan en el transcurso del proyecto, la asistencia de las personas participantes, la finalización y cuantas otras se determinen en la aplicación informática de gestión habilitada al efecto.

21.17 Comunicar al SCE, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

21.18. Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Canario de Empleo, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.

21.19 Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres. Todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

21.20 Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad impuestas por la normativa nacional y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en concreto los elementos identificativos del origen de los créditos a que hace referencia el Anexo V de la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, así como en el artículo 6 de la citada Orden, conforme al cual la obligación establecida en el mismo debe trasladarse además a *“la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen estos proyectos”*.

A tal fin, las entidades beneficiarias deberán dar visibilidad al origen de los fondos recibidos, de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones, y en cuanto publicidad se haga, deberán hacer constar “financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”, junto al emblema de la Unión Europea, para aquellas actuaciones financiadas con las subvenciones reguladas en la presente resolución. Esta visibilidad de que “se han financiado con cargo a los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su inclusión en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Asimismo, se ha de cumplir con la obligación de publicidad activa en materia de transparencia, prevista en el artículo 3.1.b) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública respecto de las entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario, en una cuantía superior a 60.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 30% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.



21.21 Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que las entidades solicitantes de las subvenciones que se convoquen, deberán contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

21.22. Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) y en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

21.23. Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.

21.24. Adicionalmente, las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente resolución quedarán sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a las obligaciones establecidas en esta resolución y en la resolución de concesión.

Vigésimosegundo.- Información sobre protección de datos de carácter personal

En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD); y en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se informa de lo siguiente:

- **La persona responsable del tratamiento** “AYUDAS Y SUBVENCIONES”, creado por Resolución nº 2761, de 25 de mayo de 2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por Resolución nº 3210, de 18 de junio de 2018, es la persona titular de la dirección del SCE.

- **Finalidad del tratamiento:** gestión de ayudas y subvenciones.

- **Legitimación:**

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos y artículo 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículos 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Normativa reguladora de las bases y la convocatoria.
 - Destinatarios de cesiones o transferencias:
 - Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
 - Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos.
 - Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.
 - Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.
 - Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA).
 - Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos.

No hay transferencias internacionales previstas.

- **Derechos de las personas interesadas:** de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- **Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:** <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

-

Procedencia de los datos: personas interesadas, personas representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional:

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/ayudas-y-subv/>

1. El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones SISPECAN que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y los titulares de las mismas están obligados al secreto profesional.

Una vez concluida la prestación del servicio objeto de la presente convocatoria, la entidad deberá destruir o devolver al SCE, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal de los que se haya tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el Servicio Canario de Empleo. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al SCE.

Desde el punto de vista tecnológico, la entidad se sujetará a las indicaciones que le haga el SCE, responsable del fichero.

La Entidad tratará los datos únicamente para el ejercicio de las funciones descritas para esta convocatoria y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo autorización expresa del SCE.



El acceso de la entidad al fichero señalado, en momento alguno se entenderá ni será considerado como cesión de datos de carácter personal por parte del SCE.

Los datos de carácter personal que obtenga la Entidad como consecuencia de la prestación del Servicio solo podrán ser utilizados para el cumplimiento de las funciones directamente relacionadas con el mismo, no pudiendo ser cedidos a terceros por título alguno.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

Las personas participantes en las acciones autorizará a la entidad beneficiaria para introducir sus datos personales, académicos y profesionales en la aplicación SISPECAN- Subvenciones, a obtener la información obrante en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Administración Tributaria Canaria y Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que por turno corresponda, o potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Elena Máñez Rodríguez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Canarias

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Dunnia Rodríguez Viera



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL PROGRAMA DE APOYO A LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO

1. DATOS DE LA SOLICITANTE:

ENTIDAD

NIF Beneficiario:	Razón Social:	Siglas/Acrónimo	
Domicilio fiscal persona jurídica:			
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo electrónico:

DATOS DEL /DE LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A / REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE:	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo electrónico:

AUTORIZACIONES A CONSULTAS

La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la entidad al SCE para requerir directamente de la Tesorería General de la Seguridad Social la información relativa a que la entidad esté al corriente de sus obligaciones salvo OPOSICIÓN EXPRESA en contrario formulada por el solicitante. En el caso de que la entidad interesada no autorice la obtención de esa información, deberá hacer constar su oposición expresa en la solicitud y aportar los datos y documentos exigidos. Para el caso de las obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) la entidad deberá autorizar expresamente al SCE a obtener de oficio la certificación correspondiente o aportarla, en caso contrario.

Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presume que la consulta es autorizada por los interesados salvo que conste oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso

MEDIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
EMPLEO
SEPE



Gobierno de Canarias
Servicio Canario de Empleo

En atención al carácter del programa, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de procedimiento administrativo en aplicación del art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP. En relación con el presente procedimiento, las notificaciones de los distintos actos, que requieran ser efectuadas de forma individualizada, se practicarán conforme establece el artículo 43.1 de la citada Ley 39/2015, a través del siguiente medio electrónico:

Comparecencia en Sede Electrónica del SCE a través de Buzón de notificaciones del Área personal:
<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/identificacion>

La sede electrónica utiliza la dirección de correo electrónico informada en el Área Personal (Gestión de datos personales) para el envío de avisos informativos relacionados con la tramitación de sus actuaciones administrativas.

2. DATOS DEL PROYECTO

Denominación del Proyecto:	Fecha inicio prevista:	Duración
Breve descripción		
En el caso de Corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas, indicar Municipio (población inferior a 5000 habitantes) :		
En el caso de Entidades sin ánimo de lucro que acrediten experiencia en el ámbito de la formación y/o orientación laboral, señalar Municipio/s (población inferior a 5000 habitantes) donde sean residentes las mujeres atendidas:		
En el caso de entidades locales supramunicipales, indicar Municipio (población inferior a 5000 habitantes) :		

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Que la Entidad cumple con las condiciones para el acceso a la Subvención, según los requisitos exigidos en la Resolución de de de 2023 de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de itinerarios individualizados, dentro del programa de Apoyo a Mujeres en los ámbitos rural y urbano

2. Que la Entidad cuenta con experiencia demostrada en el ámbito de la formación y/o en el ámbito de la orientación laboral

3. Que la Entidad, en el caso de no ser Administración Pública, cuenta con los medios materiales y recursos humanos necesarios para la realización del proyecto

4. Que la Entidad está dada de alta a terceros en el Sistema Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. Que en el caso de Asociaciones y Fundaciones, éstas cumplen las prescripciones que se establecen en la Disposición adicional segunda y disposiciones transitorias de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones de Canarias, y artículo 41 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.



6. Que en la Entidad no concurre alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Que la Entidad tiene ausencia de conflicto de intereses (DACI)

8. Que la Entidad cuenta con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

9. No haber recibido respecto a la inversión que se subvenciona ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión que cubra el mismo coste.



ANEXO II

Contenidos mínimos formación Alfabetización Informática

Contenidos teórico- prácticos:

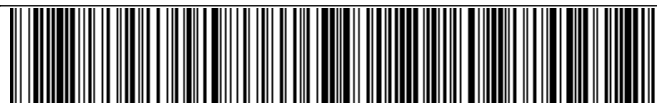
- Descripción de diferentes dispositivos digitales:
 - Sistemas operativos: funciones principales.
 - Periféricos más usuales: conexión y configuración.
 - Dispositivos móviles. Ajustes
- Trabajando con archivos
 - Concepto y tipos de archivos: de configuración, de sistema, de programas de texto, de imagen, de audio, de video.
 - Visualización de archivos y carpetas
 - Almacenamiento y recuperación de contenido digital
- Iniciación a programas y aplicaciones de ofimática.
 - Creación de un fichero de texto con un editor sencillo. Aplicación de formato de texto.
 - Creación de un fichero de imagen con un editor sencillo. Tratamiento básico de la imagen. Características de los formatos de imagen en Internet: GIF y JPG.
 - Integración de texto e imagen en un documento.
 - Impresión de documentos.
 - Del ordenador personal a sistemas multiusuario.
 - Ventajas del trabajo en red: compartir recursos físicos y lógicos, comunicación con otros usuarios, transferencia de información.
- Reconocimiento y ejecución de las funciones y comandos principales del sistema operativo
- Ejecución de las funciones principales del explorador de archivos: copiar, mover, borrar ficheros
- Utilización de las funciones principales de un editor de texto.
- Utilización de las funciones principales de un editor de imagen.
- Obtención de documentos con texto e imagen.
- Selección y configuración del dispositivo y los periféricos más usuales.
- Impresión de documentos.
- Contenidos relacionados con la profesionalidad
 - Iniciativa y actitud activa en la optimización de los datos e informaciones obtenidas en la red.
 - Destreza operativa de teclados y manejo eficiente de datos informáticos



ANEXO III

Municipios de menos de 5.000 habitantes	Población			Mujeres desempleadas en municipios de menos de 5.000 habitantes (Canarias)																		
	Total	Hombres	Mujeres	Menor de 25					Entre 25 y 44					45 o más					Total mujeres desempleadas			
				Sin estudios	Educación primaria	Educación secundaria	Estudios Universitarios	Formación Profesional	Total	Sin estudios	Educación primaria	Educación secundaria	Estudios Universitarios	Formación Profesional	Total	Sin estudios	Educación primaria	Educación secundaria		Estudios Universitarios	Formación Profesional	Total
Agulo	1.085	545	540	0	0	1	0	0	1	0	2	5	0	0	7	0	3	4	2	1	10	18
Alajeró	2.029	1.078	951	0	1	0	0	0	1	0	7	7	1	3	18	0	14	10	0	3	27	46
Artenara	1.030	594	436	0	0	0	0	0	0	0	3	5	2	1	11	0	9	4	0	0	13	24
Barlovento	1.897	953	944	0	1	0	0	2	3	0	15	9	2	1	27	0	24	20	0	6	50	80
Betancuría	789	412	377	0	1	0	0	0	1	0	10	6	0	0	16	0	6	4	0	0	10	27
Buenavista del Norte	4.753	2.371	2.382	0	6	8	0	2	16	0	19	44	12	9	84	0	64	47	7	5	123	223
Fasnia	2.849	1.498	1.351	0	1	1	0	0	2	0	9	20	4	5	38	0	30	35	6	8	79	119
Frontera	4.329	2.168	2.161	0	5	3	0	1	9	0	28	19	7	5	59	3	52	32	3	4	94	162
Fuencaliente	1.800	907	893	0	2	1	0	0	3	0	4	17	7	3	31	0	22	12	1	2	37	71
Garachico	4.920	2.458	2.462	0	1	7	0	1	9	0	24	34	5	11	74	0	76	44	3	11	134	217
Garafía	1.830	943	887	0	1	0	0	0	1	0	12	17	5	3	37	0	26	15	1	1	43	81
Hermigua	1.795	931	864	0	3	0	0	1	4	0	8	11	1	0	20	0	20	13	1	3	37	61
Pinar de El Hierro, El	1.971	1.031	940	0	2	2	0	0	4	0	13	12	7	0	32	0	15	15	7	1	38	74
Puntagorda	2.293	1.160	1.133	0	2	5	0	0	7	0	16	20	4	5	45	0	31	13	2	4	50	102
Puntallana	2.547	1.266	1.281	0	4	2	0	1	7	0	15	11	9	6	41	0	29	24	6	3	62	110
San Andrés y Sauces	4.170	2.096	2.074	0	7	3	0	0	10	0	25	25	6	14	70	0	59	40	7	9	115	195
San Juan de la Rambla	4.864	2.430	2.434	0	1	5	0	2	8	0	27	38	11	13	89	0	67	58	3	6	134	231
Silos, Los	4.644	2.319	2.325	0	4	8	0	2	14	0	29	36	9	13	87	0	86	47	1	3	137	238
Tanque, El	2.813	1.377	1.436	0	3	2	0	0	5	0	29	28	4	3	64	0	53	23	1	2	79	148
Tazacorte	4.502	2.309	2.193	0	9	9	1	2	21	0	38	56	7	12	113	0	98	53	10	6	167	301
Tejeda	1.813	992	821	0	0	1	0	0	1	0	3	5	3	3	14	0	19	14	1	4	38	53
Tijarafe	2.598	1.322	1.276	0	5	2	0	0	7	0	19	19	2	2	42	0	34	27	5	3	69	118
Valle Gran Rey	4.674	2.392	2.282	0	3	3	0	0	6	0	12	11	1	2	26	0	40	26	4	3	73	105
Vallehermoso	2.873	1.497	1.376	0	1	1	0	0	2	0	9	12	7	2	30	0	21	20	4	6	51	83
Valleseco	3.750	1.958	1.792	0	4	2	0	0	6	0	2	40	14	3	59	0	26	52	4	8	90	155
Vilaflor de Chasna	1.767	897	870	0	2	2	2	0	6	0	15	6	3	0	24	0	23	17	1	2	43	73
Villa de Mazo	4.905	2.488	2.417	0	7	3	1	1	12	0	29	44	9	11	93	0	71	69	6	10	156	261

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0y5gh-_kRAvCdbjmsi9UX8exU_AqoTiy



ANEXO IV

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».



Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



ANEXO V

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

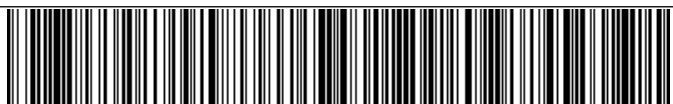
.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de ¹	
con NIF	
en representación de	
con NIF	

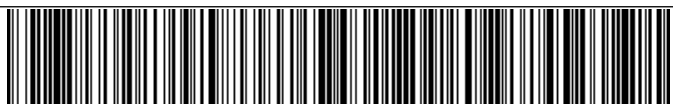
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que: **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852², que se enumeran a continuación:

- Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materia-

¹ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

² Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.



les o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

1. **LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

1. **LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS**, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en
..... a de
..... de

(Firma del representante de la entidad)



ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONCESIÓN DE DERECHOS Y ACCESOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR QUE LA COMISIÓN, LA OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE, EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO, LA FISCALÍA EUROPEA Y LAS AUTORIDADES NACIONALES COMPETENTES EJERZAN SUS COMPETENCIAS DE CONTROL

Componente 23, Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo. Inversión 2 “Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo”.

D/Dña.: _____

DNI nº (en su caso): _____

En su calidad de representante legal de la entidad: _____

Domicilio en: _____

Código postal: _____ Ciudad: _____

País: _____

NIF: _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la entidad a la que represento se comprometo a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan las competencias de control.

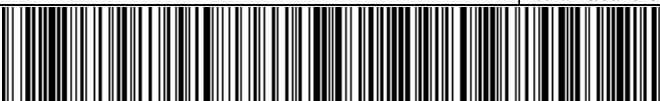

Y para que así conste, firma la presente declaración

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 15/06/2023 - 14:19:45 Fecha: 15/06/2023 - 13:02:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3994 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/06/2023 21:26:26	Fecha: 15/06/2023 - 21:26:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0y5gh-_kRAvCdbjfmSi9UX8exU_AqoTiy	 
El presente documento ha sido descargado el 15/06/2023 - 21:26:35	